



Resolución Administrativa

Nº 020-2020-CONADIS/OAD

Lima, 28 de Diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000068-2020-CONADIS-UAB, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento sustenta técnicamente la contratación directa para la contratación del servicio de “Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, el Memorando N° D001276-2020-CONADIS-OAD, mediante el cual la Dirección de la Oficina de Administración solicita opinión legal y el Informe Legal N° D000196-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la “Ley”), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el “Reglamento”) y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2020-CONADIS/OAD, aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) para el ejercicio presupuestal 2020, que incluye el procedimiento de selección denominado “Alquiler de Inmueble para el Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.”;

Que, el literal j) del artículo 27.1 establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con determinado proveedor en el supuesto de adquisición de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, y que los mismos serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000068-2020-CONADIS/UAB, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección de la Oficina de Administración sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación del servicio de “Arrendamiento de Inmueble



Resolución Administrativa

Nº 020-2020-CONADIS/OAD

Lima, 28 de Diciembre de 2020

para las Oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, señalando que se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27º de la Ley; contratación directa que se efectuará con el proveedor **CENTRO EMPRESARIAL JUAN DE ARONA S.A.C - CEJA S.A.C**, según su cotización, por el inmueble ubicado en la Av. Juan de Arona Nº 151, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, estableciéndose como valor estimado la suma de US\$. 889,192.59 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos y 59/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio¹ en moneda SOLES, asciende a S/ 3´193,090.60 (Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y 60/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota Nº 00000737-2020-CONADIS/OPP, mediante el cual aprobó la certificación presupuestal para el año fiscal en ejercicio, por un valor de S/ 193,520.64 (Ciento noventa y tres mil quinientos veinte y 64/100 Soles), asimismo dispuso la previsión del crédito presupuestal para los años 2021, 2022 y 2023, por una suma ascendente a S/ 2´999,569.92 (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 92/100 Soles), correspondientes a los treinta y seis (36) meses para el servicio de “Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”. Es menester señalar que los importes antes mencionados, responden a los Recursos Ordinarios de la Entidad como fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe Legal Nº D000196-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la información y consideraciones señaladas por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se sostiene que nos encontramos en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia resulta viable aprobar la contratación directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento del inmueble para las oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento en materia de contratación pública;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102º del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141º, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permite suscribir el contrato;

¹ Cabe precisar que el tipo de venta SUNAT aplicable es de fecha 15-12-2020 el cual es de 3.591.



Resolución Administrativa

Nº 020-2020-CONADIS/OAD

Lima, 28 de Diciembre de 2020

Que, por otro lado, el numeral 101.1) del artículo 101º del Reglamento señala lo siguiente: "(...) *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la ley. (...)*";

Que, conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia Nº 049-2020-CONADIS/PRE, la Oficina de Administración tiene la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27º de la Ley, así como, los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2016-MIMP; la Resolución de Presidencia Nº 049-2020-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la contratación directa del servicio de "Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los términos de referencia, que se efectuará con el proveedor **CENTRO EMPRESARIAL JUAN DE ARONA S.A.C - CEJA S.A.C**, según su cotización, por el inmueble ubicado en la Av. Juan de Arona Nº 151, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por un valor estimado a US\$. 889,192.59 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos y 59/100 Dólares Americanos), equivalente a S/ 3'193,090.60 (Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y 60/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; cuya fuente de financiamiento responde a los Recursos Ordinarios de la Entidad, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de "Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.



Resolución Administrativa

Nº 020-2020-CONADIS/OAD

Lima, 28 de Diciembre de 2020

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sus respectivos informes, dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes, y en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/mimp/conadis)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. Carlos Fernando Fonseca Oliveira
Director II de la Oficina de Administración
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad